



## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
CARLOS PELLEGRINI N° 313, PISO 8º, CIUDAD DE BUENOS AIRES

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N°24/2025**

**EXPEDIENTE N°:** EX-2025-00030047-TSJ-DMEAYA

**OBJETO DEL LLAMADO:** “Adquisición de bibliografía para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme detalle del Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II)”

**TIPO DE ACTO:** Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095 texto consolidado por ley 6764).

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 30 días

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES:** Carlos Pellegrini nº 313, 4º piso, Dirección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Administración. Horario: 09:00 a 16:00.

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Carlos Pellegrini nº 313, 8º piso, Dirección Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 20 de noviembre de 2025, a las 12:00

PEDIDO DE COTIZACION

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Carlos Pellegrini n°313 – Piso 8º C1009ABG

Ciudad de Buenos Aires

EXPEDIENTE: EX-2025-00030047- -TSJ-DMEAYA

SEÑORES DE:

DOMICILIO:

TEL:

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

CONDICIONES DE PAGO: 15 días hábiles desde la emisión del Parte de Recepción Definitiva

SIRVASE COTIZAR PARA EL 20/11/2025, A LAS 12:00, LO SIGUIENTE:

RENGLÓN	CANTIDAD	CONCEPTOS
		<b>Adquisición de bibliografía para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme detalle del Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II)</b>
		La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente.
		Dirección Compras y Contrataciones Teléfono 4370-8500, internos 2204/12/14/43/47 Mail: <a href="mailto:compras@tsjbaires.gob.ar">compras@tsjbaires.gob.ar</a>

**NOTA:** La oferta debe realizarse en formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y se presentarán en la Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Administración, sita en Carlos Pellegrini 313, 4ºpiso, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00.



## TEXTO APROBADO POR DISPOSICIÓN DI-2025-077-DGA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, permisos y concesiones de uso que celebre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, comprendidos en la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 modificatoria, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la normativa citada, o sujetos a un régimen especial.

##### **Artículo 2º. NORMATIVA APLICABLE**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley nº 2095 texto consolidado por la ley nº 6764 (BOCBA nº 7022) y las contenidas en el presente Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

##### **Artículo 3º. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en los casos en los que —en forma fundada y por sus características— se determine su obtención mediante previo pago de una suma a establecer en la convocatoria, la que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado el arancel correspondiente al valor del pliego de manera previa a la apertura del acto licitatorio. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

##### **Artículo 4º. COMUNICACIONES**

Para las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se ha de priorizar la vía electrónica, pero podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación posible de acreditación en la actuación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

##### **Artículo 5º. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Las/os interesadas/os en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre debidamente inscripto en el RIUPP y con la documentación de respaldo actualizada. En el caso de contratación menor, la correspondiente inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se trate de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación. Asimismo, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas.

La inscripción debe realizarse por la/el interesada/o a través de medios informáticos en el sistema Buenos Aires Compras BAC registrado en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Incripcion.aspx>. El trámite de inscripción se inicia con la solicitud que el interesado envía en forma electrónica y queda concluido con la presentación y aceptación de la totalidad de la documentación respaldatoria. Finalizado el trámite y aprobada la documentación aportada el proveedor obtendrá electrónicamente su estado registral. Los proveedores deben mantener la documentación, actualizada, cumplimentando el trámite de actualización en el centro de Atención a Proveedores (CAP).

## **Artículo 6º. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. A efectos de las comunicaciones electrónicas previstas en el artículo 4, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo electrónico. En su defecto, se tendrá por consignada en los datos del estado registral obrante en el RIUPP.

## **Artículo 7º. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY N° 269)**

Previo a la adjudicación, el Tribunal constatará la información que surja de la constancia emitida por el RIUPP respecto de la anotación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley n° 269 y, en caso de tratarse de personas jurídicas, de sus máximos responsables. Si dicha información no surgiera de las constancias emitidas por el RIUPP, el Tribunal la requerirá directamente al Registro de Deudores Alimentarios.

## **Artículo 8º. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) mediante correo electrónico [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar), o al teléfono 4370-8500 interno 2214, o por escrito, hasta los tres (3) días previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas (no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas). Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido y cuando se trate de procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 2.095 en los cuales el período entre la publicación del llamado o su postergación y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, en la documentación que rija el proceso podrá fijarse un plazo menor; en caso de no fijarse éste se establece por el término de un (1) día. Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a



la licitación o contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

#### **Artículo 9º. CONDICIÓN FREnte AL IVA:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este tributo, el que será incluido en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70174786-7.

#### **Artículo 10º. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para ello, suscribirán el formulario denominado como “Declaración Jurada de Aptitud para contratar”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, se hará posible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

#### **Artículo 11. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA:**

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de propuesta competitiva conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley nº 6764).

#### **Artículo 12. PROCEDIMIENTO POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS**

Los procesos de compras y contrataciones se realizan utilizando sistemas electrónicos o digitales, los que abarcan todas las instancias y actos administrativos del proceso. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

#### **Artículo 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentan en la forma indicada en el documento del llamado, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego que, junto con la documentación adicional, folletos y todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

Para el caso de que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos deben individualizarse en la oferta y ser presentados ante la Dirección de Compras y

contrataciones o donde sea indicado, en la fecha, hora y lugar que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares

Para el caso de que, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, se disponga que las ofertas sean presentadas en soporte papel, éstas deben presentarse por duplicado y estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas, incluidas aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte, y foliadas en forma correlativa. La firma debe encontrarse aclarada e indicarse el carácter del firmante, quien debe presentar, además, la documentación que acredite el carácter invocado.

#### **Artículo 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

#### **Artículo 15. COTIZACIONES PARCIALES**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

#### **Artículo 16. GARANTÍAS**

##### **16.1. CLASES**

a) **De mantenimiento de Oferta:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá constituirse por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta no debe ser menor al 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, su falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

- b) **De cumplimiento del contrato:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, deberá constituirse por un monto no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento en el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que no la integre será intimado en forma fehaciente y, vencido el plazo sin que se haya cumplido con tal obligación, podrá darse por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación, o de un monto equivalente a dicha garantía.
- c) **Contra garantía:** deberá constituirse por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en caso de haberse previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- e) **De impugnación a la preselección/preclasificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
- g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.
- h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

## 16.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante. Deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente nº 360/3 radicada en la sucursal nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Tribunal depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo (apartado a), este deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente nº 360/3 radicada en la sucursal nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de optar por el cheque certificado previsto por el presente apartado, ese medio de pago deberá estar emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá constatar el ingreso del monto correspondiente a través de la Dirección de Tesorería.
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Tribunal. A tal efecto, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Arts. 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Tribunal.
- e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ellos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y con identificación del procedimiento de selección del que se trate. El monto ha de calcularse tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que será certificado por las autoridades bancarias al recibir el depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasiona. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.
- f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente en la fecha de constitución de la garantía.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exprese indicación taxativa con respecto a algún tipo de garantía en especial.

A pedido del oferente o adjudicatario y previa aprobación por parte del Tribunal, las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud.

En todos los casos, las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Tribunal.

### **16.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

- a) Serán devueltas de oficio:

- i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Tribunal, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

La Dirección de Compras y Contrataciones notificará a los oferentes o adjudicatarios por correo electrónico o por cualquiera de los medios previstos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando las garantías oportunamente presentadas se encuentren a su disposición para proceder a su retiro.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días desde esta notificación, no podrá reclamarse su devolución.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Dirección de Compras y Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

## **Artículo 17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 29 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6588), cuando así expresamente lo estableciera su reglamentación.
- d) Contrataciones de artistas y profesionales.
- e) Contrataciones de avisos publicitarios.
- f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin

previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas en caso de disponerlo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso que el bien o servicio se encuentre amparado con una garantía técnica, la garantía de cumplimiento de contrato igualmente deberá ser constituida.

## **Artículo 18. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN/PRESELECCIÓN**

La preadjudicación se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

En el caso de las licitaciones Públicas y Privadas, se publicará además en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente artículo son efectuadas a los oferentes antes del día de la publicación de los anuncios.

## **Artículo 19. PLAZO PARA IMPUGNAR**

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención antes de la adjudicación y aun cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

## **Artículo 20. PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, a la Preselección/ Precalificación y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de los porcentajes expresados en el artículo 15.1 respecto a la garantía de impugnación.

El depósito deberá efectuarse a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cuenta corriente nº 360/3 radicada en la sucursal nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y sólo será reintegrado a los oferentes en el caso que su impugnación prospere totalmente.



Las impugnaciones deberán ser presentadas de la forma que se prevea en los Pliegos de Condiciones Particulares dentro del plazo fijado en el artículo 19 del presente, junto con la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia; caso contrario no será considerada como impugnación.

### **Artículo 21. PRERROGATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse a todos los oferentes una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir lo más conveniente a los intereses del Tribunal, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

### **Artículo 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Tribunal puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

### **Artículo 23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas de la forma en que se prevea en los pliegos de Condiciones Particulares, documento que habilita la emisión del Parte de Recepción Definitiva, dando inicio al circuito de pago, excepto en aquellas contrataciones en que se pacte un pago por anticipado.

### **Artículo 24. PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva o de la fecha de recepción en conformidad de la respectiva factura, lo que ocurra último, y se efectuará por la Dirección de Tesorería.

### **Artículo 25. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses deberá ser presentada hasta los 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo, se pierde todo derecho a reclamo.

### **Artículo 26. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO**

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina. En circunstancias especiales debidamente justificadas, el pliego de cláusulas particulares podrá admitir que la cotización pueda realizarse en otra moneda.

### **Artículo 27. PLAZO DE ENTREGA**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

### **Artículo 28. FLETE Y DESCARGA**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada de manera fehaciente en las Condiciones Particulares.

## **Artículo 29. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones. La correspondiente orden de provisión deberá recibirse en los términos reglamentarios y se efectuarán las entregas a las que se hubieran obligado dentro de los plazos requeridos en el acto licitario.

## **Artículo 30. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **Artículo 31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

## **Artículo 32. ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LEY N° 1502**

Se pone en conocimiento de todos los oferentes que en todo contrato de concesión de servicios o transferencia de actividades al sector privado deberá darse cumplimiento a lo prescripto por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley nº 1502.

**NOTA:** Toda la normativa relacionada con el presente articulado se encuentra disponible en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet ([www.tsjbaires.gob.ar](http://www.tsjbaires.gob.ar)).



## DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) ..... , con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Nombre y Apellido o Razón Social) ..... , CUIT n° ..... , está habilitada/o para contratar con el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 89 de la Ley nº 2.095 (Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

### **“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires”**

*Ley nº 2095, texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias*

#### **Artículo 89 – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.**

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

#### **Artículo 90– PERSONAS NO HABILITADAS.**

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley nº 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

**Artículo 90 Decreto Reglamentario:** Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará posible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2º párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) del presente artículo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....  
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025



## DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) ..... con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social) ....., CUIT n° ....., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley nº 6764).

**Ley nº 2095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires” texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias**

### Artículo 16 – FOMENTO DE LA COMPETENCIA.

El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, en organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado.

Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederá las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato por culpa del contratista.

.....  
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

#### **Bases del llamado**

**1. Objeto de la contratación:** Adquisición de bibliografía para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme detalle del Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete y nº de CUIT, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

La oferta económica deberá consignar el precio unitario y total por renglón, correspondiente a los materiales bibliográficos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos a los bienes.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero

**3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Garantía:** Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**5. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini nº 313, piso 4º, en el horario de 09.00 a 16.00.

**Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.**

**6. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

**Nota:**

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

**7. Pliego:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar)

**8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**9. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la dirección registrada en el RIUPP.

**10. Personas no habilitadas para contratar: Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas

en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

**11. Fomento de la Competencia:** el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**12. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso deberán ser presentadas ante la Dirección Compras y Contrataciones mediante correo electrónico [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar), cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Para consultas sobre las especificaciones técnicas dirigirse al área Biblioteca a la siguiente dirección de e-mail: [biblioteca@tsjbaires.gob.ar](mailto:biblioteca@tsjbaires.gob.ar)

**13. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**14. Impugnaciones:** Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración ([meadm@tsjbaires.gob.ar](mailto:meadm@tsjbaires.gob.ar)) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

**15. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más conveniente para cada renglón y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**16. Plazo de Entrega y lugar de entrega de bienes:**

**a) en caso de soporte papel:** El plazo de entrega será dentro de los 15 (quince) días a partir de la suscripción de la orden de provisión.

Los bienes adjudicados deberán ser entregados en el edificio sede del Tribunal, sito en la calle Cerrito n° 760. El flete y acarreo será por cuenta del proveedor, que podrá utilizar para su descarga la dársena disponible para tales fines. La entrega del material deberá coordinarse con el Área de Biblioteca, quien informará a la Comisión de Recepción Definitiva para efectuar la supervisión en forma conjunta. El aviso deberá ser realizado con **al menos 48 horas** de anticipación a la oficina de la Biblioteca a la siguiente dirección de e-mail: [biblioteca@tsjbares.gob.ar](mailto:biblioteca@tsjbares.gob.ar).

El Oferente deberá:

(i) Realizar la entrega del material debidamente empacado, informando al Tribunal la cantidad de bultos y el modo en el que se efectuará (cajas de cartón, embalaje con film, zunchado, etc.);

(ii) El material producido deberá estar libre de defectos o fallas atribuibles a fabricación. No se aceptarán materiales con fallas de impresión, color o registro tanto en los interiores, como en sus carátulas y tapas exteriores. La adjudicataria se hace responsable de los vicios ocultos que el material entregado pudiera tener en cuanto a la impresión, encuadernación y calidad de papel.

**b) en caso de Descarga Digital:** El material bibliográfico se deberá entregar dentro de los 7 (siete) días de la firma de la Orden de Provisión.

**c) en caso de Acceso mediante Plataforma en línea,** el acceso será dentro de los 7 (siete) días de la firma de la Orden de Provisión y se deberá garantizar **accesibilidad al material, a perpetuidad**. Para el caso de que se cotice el material bibliográfico en versión digital e-book solo a través de la modalidad de acceso por plataforma web, la editorial deberá acompañar en su oferta una propuesta que garantice el acceso a perpetuidad a los libros electrónicos que se adquieran.

Para proceder a la adjudicación, la propuesta que se formule deberá alcanzar la entera satisfacción del Tribunal Superior de Justicia

**17. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**18. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

**19. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764.

**20. Forma de Pago:** Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

**21. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a [meadm@tsjbaires.gob.ar](mailto:meadm@tsjbaires.gob.ar), de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764)

**22. Fiscalización General de la Prestación:** El área de Biblioteca fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones e informará las novedades con respecto al cumplimiento del contrato.

**23. Penalidades Contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**24. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no realizar las entregas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley nº 2095 (texto consolidado ley nº 6764).

**25. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a



multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**26. Interpretación:** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrá preminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley nº 2095 texto consolidado por la ley nº 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

**ANEXO II****LISTADO DE BIBLIOGRAFÍA**

- 1)** En caso de existir una edición más actualizada de las obras solicitadas, se prefiere adquirir la edición más actual.
- 2)** Para las obras en Papel, en caso de existir, se prefiere adquirir la versión encuadrada.
- 3)** Para las obras en Papel, en caso de que el ISBN mencionado se corresponda con la versión rústica, se solicita adquirir de todos modos y preferentemente la versión encuadrada, en caso de que exista originalmente.

## ANEXO II

### LISTADO DE TÍTULOS

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
1	Conte-Grand, Julio M.	Las reformas constitucionales de 1994: a 30 años de las modificaciones de la Constitución nacional y de la Provincia de Buenos Aires		Buenos Aires	Ábaco	2024			Papel
2	Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato	Casos constitucionales complejos		Buenos Aires	Ábaco	2024		9789505693689	Papel
3	Binder, Alberto M.	Derecho procesal penal. Tomo 8		Buenos Aires	Ad-Hoc	2025		978-987-745-318-8	Encuadrada
4	Binder, Alberto M.	El juicio por jurados en la jurisprudencia nacional e internacional: Sentencias comentadas y opiniones académicas del common law, del civil law y de la Corte Europea de Derechos Humanos		Buenos Aires	Ad-Hoc	2025	Colección jurados y participación ciudadana en la administración de justicia, 5 C	978-987-745-313-3	Papel
5	Bulit Goñi , Enrique G.	Constitución nacional y tributación local. 2 tomos		Buenos Aires	Ad-Hoc	2009		978-950-894-757-4	Papel
6	Falcone, Roberto A.	La investigación penal preparatoria		Buenos Aires	Ad-Hoc	2025	Colección comentarios sobre el sistema acusatorio federal, 1	978-987-745-322-5	Papel

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
7	Garibaldi, Gustavo E. L.	Teoría del delito y régimen de la pena		Buenos Aires	Ad-Hoc	2025		978-987-745-314-0	Papel
8	González Moras, Juan Martín	Ley nacional de Procedimientos Administrativos 19.549: comentada y anotada. Con las reformas de la ley 27.742 y el decreto 695/24.		Buenos Aires	Ad-Hoc	2025		978-987-745-325-6	Papel
9	Lanzón, Román	El procedimiento abreviado por acuerdo pleno		Buenos Aires	Ad-Hoc	2025	Colección comentarios sobre el sistema acusatorio federal, 2	978-987-745-323-2	Papel
10	Mojico, Facundo E.	El derecho penal tributario en la jurisprudencia		Buenos Aires	Ad-Hoc	2024		978-987-745-296-9	Papel
11	Pérez, Anahí	Medidas cautelares en procesos tributarios		Buenos Aires	Ad-Hoc	2022		978-987-745-231-0	Papel
12	Robiglio, Carolina	Institutos de derecho penal tributario. Tomo 1		Buenos Aires	Ad-Hoc	2017		978-987-745-105-4	Papel
13	Robiglio, Carolina	Institutos de derecho penal tributario. Tomo 2		Buenos Aires	Ad-Hoc	2021		978-987-745-199-3	Papel
14	Vallefin, Carlos A.	Medidas cautelares frente al Estado: Análisis de la ley 26.854	2a. Ed.	Buenos Aires	Ad-Hoc	2024		978-987-745-304-1	Papel
15	Arriola, Carolina	La actividad decisoria de los jueces en los diversos sistemas procesales. Tomo II		Córdoba	Advocatus				Papel
16	San Juan, Carlos	Estructura de la sentencia: curso para relatores judiciales		Córdoba	Advocatus	2022		978-987-551-473-7	Papel
17	Tinti, Guillermo	Derecho del Consumidor - Ley 24.240 de Defensa del Consumidor Comentada	4a. Ed.	Córdoba	Alveroni	2017	Códigos y leyes, 8	978-987-643-150-7	Papel
18	Zavala de González, Matilde	La Responsabilidad Civil En El Nuevo Código. Tomo 1		Córdoba	Alveroni	2015		978-987-643-126-2	Encuadrada
19	Zavala de González, Matilde	La Responsabilidad Civil En El Nuevo Código. Tomo 2		Córdoba	Alveroni	2016		978-987-643-137-8	Encuadrada



Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
20	Zavala de González, Matilde	La Responsabilidad Civil En El Nuevo Código. Tomo 3		Córdoba	Alveroni	2018		978-987-643-164-4	Encuadrada
21	Zavala de González, Matilde	La Responsabilidad Civil En El Nuevo Código. Tomo 4		Córdoba	Alveroni	2019		978-987-643-174-3	Encuadrada
22	Rolleri, Gabriel G.	Casos de derecho sucesorio		Buenos Aires	Astrea	2017		978-987-706-173-4	Papel
23	Seda, Juan Antonio	Derechos de las personas con discapacidad: Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, comentada, anotada y concordada		Buenos Aires	Astrea	2022		978-987-706-418-6	Papel
24	Aboso, Gustavo Eduardo	Código Penal de la República Argentina comentado, concordado con jurisprudencia	7a. Ed.	Montevideo	BdeF	2025		978-9915-684-36-9	Papel
25	Maiorano, Jorge	La expropiación: ley 21.499	2a. Ed.	Montevideo	BdeF	2021		978-9915-650-33-3	Papel
26	Mir Puig, Santiago	Responsabilidad de la empresa y compliance		Montevideo	BdeF	2014		978-9974-708-42-6	Papel
27	Pérez Barberá, Gabriel	Las garantías del proceso penal: derechos fundamentales y sistema acusatorio		Montevideo	BdeF	2025		978-9915-684-52-9	Papel
28	González Nieves, Isabel	Lecciones jurídicas y económicas		Buenos Aires	Didot	2014		978-987-3620-07-2	Papel
29	Peña González, Oscar	Teoría del caso: teoría y práctica, cómo se elabora una teoría del caso		Buenos Aires	DyD (Editorial Flores, de México)	2019		9786124214196	Papel

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
30	Campo, Roberto Daniel	Manual práctico de auditoría interna		Buenos Aires	EDICON. Fondo Editorial. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2013		978-987-660-129-0	Papel
31	Campo, Roberto Daniel	Manual práctico de auditoría interna II		Buenos Aires	EDICON. Fondo Editorial. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2015		978-987-741-011-2	Papel
32	Hilgendorf, Eric	Ciberdelitos: una propuesta a partir de los nuevos desafíos de la criminalidad informática		Buenos Aires	Editores del Sur	2025		978-631-6518-51-4	Papel
33	Sarrabayrouse, Eugenio C.	Código procesal penal federal: comentado y anotado. Tomo 2		Buenos Aires	Editores del Sur	2025			Papel
34	Aboso, Gustavo Eduardo	Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: comentado y Concordado con jurisprudencia y doctrina nacional y extranjera		Buenos Aires	El Dial. Albremática	2024			Papel
35	Kielmanovich, Jorge L.	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: comentado y anotado. 6 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	El Dial. Albremática	2024			Papel



Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
36	Manterola, Nicolás Ignacio	Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comentado		Buenos Aires	El Dial. Albremática	2025			Papel
37	Manterola, Nicolás Ignacio	Recursos Ordinarios y Extraordinarios en el Proceso de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires		Buenos Aires	El Dial. Albremática	2022			Papel
38	Álvarez Larondo, Federico M.	Manual de Derecho del Consumo		Buenos Aires	Erreius	2017			Papel
39	Clerc, Carlos	Derechos reales en el código civil y comercial de la Nación	2a. Ed.	Buenos Aires	Erreius	2019			Papel
40	Ghersi, Carlos	Derechos de los Consumidores y Empresas en las Relaciones con la Entidad Bancaria		Buenos Aires	Erreius	2020			Papel
41	Krasnow. Adriana N.	Régimen Patrimonial del Matrimonio		Buenos Aires	Erreius	2019			Papel
42		Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia tributaria: año judicial 2022		Buenos Aires	Erreius	2025			Papel
43	Malvitano, Rubén	El impuesto de sellos	2a. Ed.	Buenos Aires	Errepar	2020			Papel
44	Naveira de Casanova, Gustavo J.	Régimen tributario de la Argentina: tributos nacional y locales	2a. Ed.	Buenos Aires	Errepar	2025			Papel
45	Varas, Víctor	Contabilidad Conceptual y Práctica para Todos	5a. Ed.	Buenos Aires	Errepar	2020			Papel
46	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 1	2a. Ed.	Buenos Aires	Estudio	2022		978-950-897-690-1	Encuadrada
47	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 2		Buenos Aires	Estudio	2016		978-950-897-524-9	Encuadrada

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
48	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 3		Buenos Aires	Estudio	2021		978-950-897-550-8	Encuadrada
49	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 4	2a. Ed.	Buenos Aires	Estudio	2025		978-950-897-819-6	Encuadrada
50	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 5		Buenos Aires	Estudio	2020		978-950-897-630-7	Encuadrada
51	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 6		Buenos Aires	Estudio	2021		978-950-897-691-8	Encuadrada
52	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 7		Buenos Aires	Estudio	2022		978-950-897-728-1	Encuadrada
53	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 8		Buenos Aires	Estudio	2025		978-950-897-772-4	Encuadrada
54	Ameal, Oscar J.	Código civil y comercial de la Nación. Tomo 9		Buenos Aires	Estudio	2025		978-950-897-774-8	Encuadrada
55	Fucito, Marina	Curso práctico de redacción para abogados	2a. Ed.	Buenos Aires	Eudeba	2018	Cuadernos, 226	9789502329369	Papel
56	Areán, Beatriz	Juicio de usucapión	5a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2007			Papel
57	Azpiri, Jorge	Derecho sucesorio	6a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2022		978-987-805-327-1	Papel
58	Carrió, Alejandro D.	Garantías constitucionales en el proceso penal	7a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-747-7	Papel
59	Carrió, Alejandro D.	Garantías constitucionales en el proceso penal	7a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-747-7	Papel
60	De Langhe, Marcela	Código penal de la Nación Argentina: análisis doctrinal y jurisprudencial. Tomo 1		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-919-8	Papel
61	De Langhe, Marcela	Código penal de la Nación Argentina: análisis doctrinal y jurisprudencial. Tomo 2		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-921-1	Papel
62	De Langhe, Marcela	Código penal de la Nación Argentina: análisis doctrinal y jurisprudencial. Tomo 3		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-923-5	Papel



Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
63	De Langhe, Marcela	Código penal de la Nación Argentina: análisis doctrinal y jurisprudencial. Tomo 4		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-925-9	Papel
64	De Langhe, Marcela	Código penal de la Nación Argentina: análisis doctrinal y jurisprudencial. Tomo 5		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-927-3	Papel
65	De Langhe, Marcela	Código procesal penal CABA. 2 tomos	3a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-950-741-831-0	Papel
66	Fede, Claudio H.	Consumidores sobreendeudados		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-949-5	Papel
67	Kindhäuser, Urs	Código penal alemán: comentado, 1, parte general		Buenos Aires	Hammurabi	2023		978-987-805-550-3	Papel
68	Piqué, María L.	Fallos de la CSJN: análisis, historia e impacto de los precedentes... Tomo 1		Buenos Aires	Hammurabi	2021		978-987-805-110-9	Papel
69	Piqué, María L.	Fallos de la CSJN: análisis, historia e impacto de los precedentes... Tomo 2		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-830-0	Papel
70	Pitlevnik, Leonardo G.	Jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: 37		Buenos Aires	Hammurabi	2025		978-987-805-856-6	Papel
71	Sagüés, María Sofía	El recurso extraordinario federal en la ley 48		Buenos Aires	Hammurabi	2022	Procesos constitucionales, 9	978-950-741-814-3	Papel
72	Sancinetti, Marcelo A.	Fundamentación subjetiva del ilícito y desestimiento de la tentativa		Buenos Aires	Hammurabi	2004		950-741-188-7	Papel
73	Shina, Fernando E.	Ley de defensa del consumidor, ley 24.240: comentada, análisis doctrinal y jurisprudencial	2a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2024		978-987-805-598-5	Papel
74	Shina, Fernando E.	Ley de defensa del consumidor, ley 24.240: comentada, análisis doctrinal y jurisprudencial	2a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2024		978-987-805-598-5	Papel

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
75	Volk, Klaus	Derecho procesal penal alemán y argentino	2a. Ed.	Buenos Aires	Hammurabi	2023		978-987-805-433-9	Papel
76	Baró, Nora Elena	Las reglas de la sana crítica		Rosario, Santa Fe	Juris	2023		978-950-817-503-8	Papel
77	Tambussi, Carlos E.	Comercio electrónico y defensa del consumidor bancario		Buenos Aires	Llanes	2023		9789878891279	Papel
78	Tambussi, Carlos E.	Comercio electrónico y defensa del consumidor bancario		Buenos Aires	Llanes	2023		9789878891279	Papel
79	Tambussi, Carlos E.	El Daño Directo en el Procedimiento Administrativo de Consumo		Buenos Aires	Llanes	2025		978-631906039-3	Papel
80	Tambussi, Carlos E.	El Daño Directo en el Procedimiento Administrativo de Consumo		Buenos Aires	Llanes	2025		978-631906039-3	Papel
81	Tambussi, Carlos E.	Prescripción en las Relaciones de Consumo		Buenos Aires	Llanes	2025			Papel
82	Grajales, Amós	Sobre la argumentación jurídica y sus teorías		Buenos Aires	Marcial Pons	2018		9789871775392	Papel
83	Kuhlen, Lothar	Compliance y teoría del Derecho penal		Buenos Aires	Marcial Pons	2013			Papel
84	Vázquez, Carmen	Manual de prueba pericial		Buenos Aires	Marcial Pons	2025			Papel
85	Real Academia Española	Nueva gramática de la lengua española. 3 tomos	Ed. revisada y ampliada	Buenos Aires	Planeta Libros / Espasa Libros	2025		978-84-670-7442-0	Encuadrada
86	Jescheck, Hans Heinrich	Tratado de derecho penal: parte general. 2 tomos	Tr. de la 5a. Ed. alemana	Buenos Aires	Praxis Jurídica / Ediciones Instituto Pacífico	2014			Papel
87	Jescheck, Hans Heinrich	Tratado de derecho penal: parte general. 2 tomos	Tr. de la 5a. Ed. alemana	Buenos Aires	Praxis Jurídica / Ediciones Instituto Pacífico	2014			Papel



Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
88	Perelman, Chaïm	Justicia y razón		Buenos Aires	Praxis Jurídica / Ediciones Palestra	2025	Derecho y argumentación, 24	978-612-325-578-7	Papel
89	Caminos, Pedro A.	Teoría e ideología constitucional		Buenos Aires	Praxis Jurídica Ediciones	2025		978-631-90892-1-9	Papel
90	Fucito, Marina	Redacción jurídica: técnica para mejorar el estilo de los escritos		Buenos Aires	Praxis Jurídica Ediciones	2025		978-631-90892-9-5	Papel
91	Ackerman, Mario	Derecho procesal del trabajo. 2 tomos		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2022		9789873046063 9789873046070	Encuadrada
92	Ackerman, Mario	El Procedimiento de la Ley de Riesgos del Trabajo: normas nacionales y provinciales		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2022		9789873033780	Papel
93	Ackerman, Mario	Estatutos y regulaciones especiales. 2 tomos		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2022		9789873039324 9789873039331	Encuadrada
94	Ackerman, Mario	Estatutos y regulaciones especiales. 2 tomos		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2022		9789873039324 9789873039331	Encuadrada
95	Ackerman, Mario	La extinción de la relación de trabajo. 2 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873051791 9789873051807	Papel
96	Ackerman, Mario	La Reforma Laboral en la Ley 27742 y su Reglamentación		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2024		9789873050640	Papel
97	Arese, César	Derecho de la negociación colectiva		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2008		9789507279287	Papel
98	Arese, César	Derecho de los conflictos colectivos de trabajo	2a. Ed.	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2020		9789873014710	Papel
99	Borinsky, Mariano Hernán	Delitos tributarios y contra la seguridad social		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2020		9789873014673	Papel

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
100	Fontemachi, María Amanda	Adopción: de la teoría a la práctica		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2022		9789873046537	Papel
101	Jáuregui, Rodolfo G.	Responsabilidad parental: alimentos y régimen de comunicación	2a. Ed.	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2022		9789873045271	Papel
102	Kemelmajer de Carlucci, Aída	La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes. 2 volúmenes		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2015-2016		9789873005589 9789873006708	Papel
103	Kemelmajer de Carlucci, Aída	Tratado de persona humana y derecho de las familias. 8 tomos		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2024		9789873050008 9789873050077 9789873050152 9789873050176 9789873050282 9789873050329 9789873050398 9789873050411	Encuadrada
104	Kiper, Claudio	Tratado de derechos reales. 2 tomos	3a. Ed.	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2021		9789873031557 9789873031564	Encuadrada
105	Lloveras, Nora	Derecho de Sucesiones. 2 tomos		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2018		9789873006654 9789873006661	Papel
106	Lorenzetti, Ricardo Luis	La empresa médica	2a. Ed.	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2011		9789873002250	Papel
107	Lorenzetti, Ricardo Luis	Visión jurisprudencial del Código Civil y Comercial: a 10 años de su vigencia. Tomo 1		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873052293	Encuadrada
108	Lorenzetti, Ricardo Luis	Visión jurisprudencial del Código Civil y Comercial: a 10 años de su vigencia. Tomo 2		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873052392	Encuadrada
109	Lorenzetti, Ricardo Luis	Visión jurisprudencial del Código Civil y Comercial: a 10 años de su vigencia. Tomo 3		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873052651	Encuadrada
110	Maza, Miguel Ángel	18 años de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Derecho del Trabajo - 2003-2021		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2021		9789873023729	Papel



Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
111	Maza, Miguel Ángel	La instancia administrativa en materia de riesgos del trabajo		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2023		9789873048623	Papel
112	Maza, Miguel Ángel	Ley de contrato de trabajo: comentada y concordada	5a. Ed. act. por Ley 27742	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873052057	Papel
113	Maza, Miguel Ángel	Ley de contrato de trabajo: comentada y concordada	5a. Ed. act. por Ley 27742	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873052057	Papel
114	Molina de Juan, Mariel F.	Alimentos: Teoría general. Fuentes. Tutela judicial efectiva. 2 tomos		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873051715 9789873051722	Papel
115	Peyrano, Jorge W.	La Vulnerabilidad en los Procesos Judiciales		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2024		9789873050558	Papel
116	Pizarro, Ramón Daniel	Tratado de responsabilidad civil. 5 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2024		9789873049583 9789873049637 9789873049743 9789873049781 9789873049804	Encuadrada
117	Rosatti, Horacio	Tratado de Derecho Constitucional. 2 tomos	3a. Ed.	Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2025		9789873051289 9789873051296	Papel
118	Wajntraub, Javier H.	Régimen jurídico del consumidor		Buenos Aires	Rubinzal-Culzoni	2020		9789873007330	Papel
119	Holmes, Stephen	El costo de los derechos		Buenos Aires	Siglo XXI	2011	Colección derecho y política	978-987-629-154-5	Papel
120	Camps, Carlos Enrique	Tratado de Derecho Procesal Electrónico. 3 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. Abeledo-Perrot	2019		9789502029405	Papel + Electrónico

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
121	Grisolía, Julio Armando	Manual de Derecho Laboral	Ed. 2025	Buenos Aires	Thomson Reuters. Abeledo-Perrot	2025		9789502031293	Papel + Electrónico
122	Martorell, Ernesto O.	Tratado de las Sociedades y de los Grupos Económicos. 5 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. Abeledo-Perrot	2016			Papel + Electrónico
123	Medina, Graciela	Derecho de familia. 2 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. Abeledo-Perrot	2024	Derecho civil y comercial		Papel + Electrónico
124	Palacio, Lino Enrique	Derecho procesal civil. 5 tomos	5a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. Abeledo-Perrot	2021		9789502030159	Papel + Electrónico
125	Palacio, Lino Enrique	El recurso extraordinario federal: teoría y técnica	4a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. Abeledo-Perrot	2010			Papel
126	Vigo, Rodolfo	Tratado de derecho judicial. 3 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. Abeledo-Perrot	2013			Papel + Electrónico
127	Alterini, Ignacio Ezequiel	Derecho de consumo inmobiliario. 2 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2021		9789870342656	Papel + Electrónico
128	Alterini, Jorge Horacio	Código civil y comercial comentado: tratado exegético. 11 tomos	3a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2019			Papel + Electrónico
129	Alterini, Jorge Horacio	Tratado de los derechos reales. 2 tomos	2a. Ed	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870350071	Papel + Electrónico
130	Balbín, Carlos F.	Manual Derecho Administrativo	6a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870348931	Papel + Electrónico



Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
131	Bielli, Gastón E.	Contratos electrónicos. 2 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2023		9789870345565	Papel + Electrónico
132	Boretto, Mauricio	Irrupción De La Perspectiva De Género En El Derecho Privado Patrimonial Actual		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870349969	Papel + Electrónico
133	Calvo Costa, Carlos A.	Derecho de las obligaciones	3a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870348733	Papel + Electrónico
134	Chamatropulos, Demetrio	Estatuto del consumidor comentado. 3 tomos	3a. Ed	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870348634	Papel + Electrónico
135	Chamatropulos, Demetrio	Estatuto del consumidor comentado. 3 tomos	3a. Ed	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870348634	Papel + Electrónico
136	De Diego, Julián A.	Tratado de derecho del trabajo y las nuevas tecnologías. 3 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2024		978-987-03-4704-0	Papel + Electrónico
137	Foglia, Ricardo A.	Ley de Contrato de Trabajo Comentada. 2 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2024		9789870348573	Papel + Electrónico
138	Foglia, Ricardo A.	Ley de Contrato de Trabajo Comentada. 2 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2024		9789870348573	Papel + Electrónico
139	Folco, Carlos María	Ejecuciones fiscales	3a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2019		9789870337690	Papel + Electrónico
140	García Pullés, Fernando	Lecciones de Derecho Administrativo	3a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789502031453	Papel + Electrónico
141	Graziabile, Darío J.	Instituciones de Derecho Concursal. 5 tomos			Thomson Reuters. La Ley	2018			Papel + Electrónico

Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
142	Grisolía, Julio Armando	Código procesal del trabajo de CABA: comentado		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870349532	Papel + Electrónico
143	Grisolía, Julio Armando	Tratado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. 3 tomos	3a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870348979	Papel + Electrónico
144	Heredia, Pablo D.	Código Civil y Comercial: comentado y anotado. 8 volúmenes		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2022		9789870343332	Papel + Electrónico
145	Krasnow. Adriana N.	Tratado de Derechos de las Familias. 3 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2017		9789870334378	Papel + Electrónico
146	Mairal, Héctor A.	Control Judicial de la Administración Pública		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2021		9789870342212	Papel + Electrónico
147	Manili, Pablo Luis	Tratado de derecho procesal constitucional: argentino, comparado y transnacional. 3 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2010		978-987-03-1733-3 978-987-03-1735-7 978-987-03-1736-4	Papel
148	Palacio de Caeiro, Silvia B.	Acción de Amparo y Hábeas Data. 2 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870349167	Papel + Electrónico
149	Picasso, Sebastián	Ley de defensa del consumidor: comentada y anotada. 3 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2009			Papel + Electrónico
150	Picasso, Sebastián	Tratado de derecho de daños. 3 tomos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2019			Papel + Electrónico
151	Prono, Ricardo S.	Derecho concursal procesal	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2018		9789870336075	Papel + Electrónico
152	Ruiz, Marcela F.	Manual de contratos		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870349440	Papel + Electrónico
153	Sacristán, Estela B.; Gozañí, Osvaldo A.	Manual de jurisprudencia y doctrina		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2013		978-987-03-2344-0	Papel + Electrónico



Renglón	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	Nº de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	Soporte (papel y/o electrónico)
154	Sagarna, Fernando Alfredo	La función preventiva de la responsabilidad civil	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2022		9789870344483	Papel + Electrónico
155	Sánchez Herrero, Andrés	La Extinción Unilateral del Contrato y su Renegociación		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870349938	Papel + Electrónico
156	Sánchez Herrero, Andrés	Resolución de los contratos por incumplimiento		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2018			Papel + Electrónico
157	Sánchez Herrero, Andrés	Tratado de derecho civil y comercial. 10 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2018		9789870336532	Papel + Electrónico
158	Santarelli, Fulvio G.	Derecho de consumo		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2024		9789870347910	Papel + Electrónico
159	Sobrino, Waldo	Contratos, Consumidores y Seguros		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2024		9789870347262	Papel + Electrónico
160	Sobrino, Waldo	Ley de seguros comentada. 3 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2023		9789870345756	Papel + Electrónico
161	Sobrino, Waldo	Ley de seguros comentada. 3 tomos	2a. Ed.	Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2023		9789870345756	Papel + Electrónico
162	Vargas Gómez, Marcela Fernanda	Manual de Riesgos Laborales de la Prevención a la Reparación		Buenos Aires	Thomson Reuters. La Ley	2025		9789870348641	Papel + Electrónico